

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a proferir la sentencia que en derecho corresponde dentro del proceso de ADOPCIÓN instaurado mediante apoderado judicial, por el señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO como adoptante y JEFFERSON YOVANY MARTINEZ LARA como adoptable.

ANTECEDENTES:

*La demanda se fundamenta en los **HECHOS** que se resumen así:*

El señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA nació el 10 de noviembre de 1990 en la ciudad de Villavicencio (Meta), producto de la relación entre su madre LELIA MIRIA LARA PARRADO y su padre EDILBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Se manifestó que, si bien el señor EDILBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ reconoció la paternidad frente a JEFFERSON YOVANY, nunca veló por su cuidado ni desarrollo personal.

El 13 de octubre del año 2000 falleció la señora LELIA MIRIA LARA PARRADO, madre de JEFFERSON YOVANY. A partir de entonces, quien asumió de forma definitiva su custodia y cuidado, fue su tío materno JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO, velando siempre por su formación, como lo hace un padre frente a sus hijos. Por esto, desde que era un niño, JEFFERSON YOVANY le decía “papá”, a lo cual aquel nunca se opuso.

Se indicó que cuando JEFFERSON YOVANY cumplió la mayoría de edad, llevaba más de dos años bajo la protección de su tío JOSUÉ RAMIRO. Asimismo que, de manera libre, espontánea y voluntaria, el señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO quiere adoptar al señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, y de la misma manera éste desea ser adoptado por su tío materno, para lo cual otorgó su consentimiento.

*Como **PRETENSIONES** se solicitó:*

Que se decrete a favor de JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 475.947 de El Calvario (Meta), de nacionalidad colombiana, la adopción del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'121.880.848 de Villavicencio (Meta).

Que en la Sentencia se declare que el señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA conservará los apellidos de su madre LELIA MIRIA LARA PARRADO.

Que una vez ejecutoriada la sentencia de adopción, se ordene al Notario Segundo de Villavicencio, tomar la nota correspondiente en el Registro Civil de Nacimiento del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA y se expidan copias auténticas de la sentencia.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda fue admitida mediante auto del 04 de mayo de 2021, y se decretó como prueba todos los documentos aportados como anexos del libelo. Tramitado el presente proceso en debida forma, no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Marco jurídico para resolver

El Art. 61 del Código de la Infancia y la adolescencia dispone: “La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza.”

Y el artículo 69 ibídem dice:

“ADOPCIÓN DE MAYORES DE EDAD. Podrá adoptarse al mayor de edad, cuando el adoptante hubiera tenido su cuidado personal y haber convivido bajo el mismo techo con él, por lo menos dos años antes de que éste cumpliera los dieciocho (18) años.

La adopción de mayores de edad procede por el sólo consentimiento entre el adoptante y el adoptivo. Para estos eventos el proceso se adelantará ante un Juez de Familia.”

Pruebas recaudadas en el proceso y conclusiones:

Registro civil de nacimiento del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, con indicativo serial número 15221695, documento que da cuenta que el mismo nació el 10 de noviembre de 1990, por lo que en la actualidad tiene 30 años cumplidos, y es hijo de los señores LELIA MIRIA LARA PARRADO y EDILBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, tal y como se enunció en el libelo inicial.

Registro civil de defunción con indicativo serial número 2262052, por el que se da cuenta que la señora LELIA MIRIA LARA PARRADO, madre de JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, falleció el 13 de octubre del año 2000.

Registro civil de nacimiento del señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO, documento que da cuenta que el mismo nació el 24 de julio de 1960.

También se aportó dentro del poder especial otorgado a su apoderado, acápite de consentimiento por parte del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, donde de manera expresa manifiesta su anuencia para ser adoptado por el demandante. Asimismo, en dicho documento aquél afirmó ser consciente del alcance psicosocial y legal que conlleva la adopción, así como el objeto del proceso, sin que para que esto medie ningún tipo de beneficio económico.

De igual modo, dentro del poder especial otorgado por su apoderado, el señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO plasmó su consentimiento respecto a la adopción sobre su sobrino, aclarando igualmente que es consciente del alcance psicosocial y legal que conlleva la adopción, así como el objeto del proceso, sin que para que esto medie ningún tipo de beneficio económico.

En audiencia celebrada el 29 de junio de 2021, el señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO rindió interrogatorio de parte, manifestando que desde que el señor JEFFERSON YOVANY tenía dos años de edad lo llevó con su madre (abuela materna del menor) a vivir en su residencia en El Calvario (Meta), dada la precaria condición en que vivía con su núcleo familiar, ya que el padre del menor “les daba una mala vida”¹. Asimismo, que previo a que la madre del menor falleciera, estando en el hospital le encargó su cuidado, lo cual aceptó, y desde entonces ha velado de él como si fuera su hijo. Agregó que actualmente su núcleo familiar se compone sólo de él y el señor JEFFERSON YOVANY, ambos residen en El Calvario (Meta) y desde que tenía 3 años este le decía “papá”. Todo lo anterior fue confirmado por el señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA en el interrogatorio de parte rendido², indicando el buen trato que ha recibido por quien considera su padre.

En el mismo sentido, dentro de la audiencia antedicha se recibió el testimonio de LUISA FERNANDA LOAIZA³, quien manifestó conocer a los señores JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO y JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, desde hace 25 años, debido a la relación de “comadres” entre su madre y la madre de JEFFERSON YOVANY. Manifestó que desde hace 25 años el señor JOSUÉ tiene bajo su cuidado a JEFFERSON, le ha procurado todas sus necesidades, dio fe de la buena relación entre ambos, y que este siempre le ha dicho “papá”. Lo anterior fue confirmado también en el testimonio rendido por el señor LUIS ERNESTO PARDO DUARTE⁴, quien es vecino de ellos en vereda de El Calvario (Meta), conoce de toda la vida a JOSUÉ RAMIRO, y a JEFFERSON YOVANY desde que era un niño.

Para el Juzgado, en el caso bajo estudio se encuentran reunidos los presupuestos sustanciales y procesales para acceder a las pretensiones de la demanda. En efecto existe pleno consentimiento entre el adoptante y el adoptivo, quienes han manifestado con toda claridad, su intención y deseo de formalizar con la adopción el vínculo que han mantenido desde que el señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA era un niño, y que se han reconocido a sí mismos como padre e

¹ Minuto 4:40 a 5:01, audiencia del 29 de junio de 2021

² Minuto 9:31 a 13:27, ibídem

³ Minuto 14 a 19:00, ibídem

⁴ Minuto 19:21 a 22:23, ibídem

hijo. De acuerdo con lo manifestado en la demanda, así como en los interrogatorios de parte y testimonios practicados, se advierte que en los últimos 2 años de vida antes de que el señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA alcanzara la mayoría de edad, estuvo al cuidado de su tío materno, lo que configura los supuestos de hecho y de derecho para la procedencia de la adopción deprecada y en ese sentido se decretará.

Una vez en firme esta providencia se deberá oficiar a la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, a fin de que se elabore un nuevo Registro Civil de Nacimiento de JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, quien quedará inscrito como JEFFERSON YOVANY LARA PARRADO, hijo de JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la ADOPCIÓN del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'121.880.848, a favor del señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 475.947.

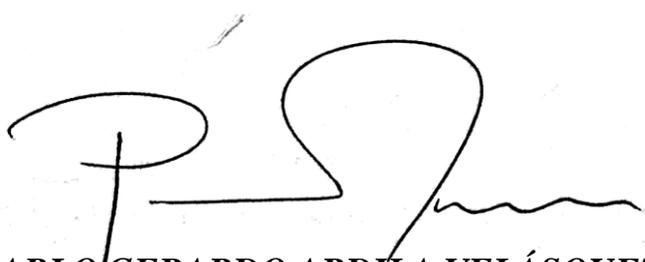
SEGUNDO: DECLARAR que tanto el adoptante como el adoptado adquieren los derechos y obligaciones que contiene tal calidad y establece el parentesco civil entre adoptivo, adoptante y parientes consanguíneos o adoptivos de éstos.

TERCERO: En firme esta providencia **OFÍCIESE** a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Villavicencio, para que inscriba esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento con serial No. 15221695 del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'121.880.848, quien quedará inscrito como JEFFERSON YOVANY LARA PARRADO, hijo del señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 475.947.

CUARTO: EXPEDIR a costa de la parte interesada copias auténticas de esta sentencia para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 086 del 23
SEPTIEMBRE 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria